



## **CONTRIBUCIÓN PARA EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DERECHOS HUMANOS Y EMPRESAS TRASNACIONALES Y OTRAS EMPRESAS**

2 de abril de 2013

### **Introducción**

El Grupo de Trabajo sobre Derechos Humanos y Empresas Transnacionales y otras Empresas inició los preparativos del segundo Foro Anual sobre Empresas y Derechos Humanos, creado de conformidad con la Resolución 17/4 del Consejo de Derechos Humanos.

De manera particular, el Grupo de Trabajo invitó a todos los actores interesados a presentar sugerencias sobre temas, paneles y modalidades para el segundo Foro Anual que se celebrará en Ginebra los días 3-4 de diciembre de 2013.

Mediante el presente documento, la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela presenta su contribución sobre el contenido y metodología del segundo Foro Anual sobre Empresas y Derechos Humanos.

### **La Defensoría del Pueblo**

La Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela es una Institución Nacional de Derechos Humanos, acreditada clase “A” por el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, dada su plena conformidad con los Principios de París.

La Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela trabaja activamente en el tema de empresas y derechos humanos. Desde el año 2010, representa –junto a la INDH de Canadá– a la región de las Américas en el Grupo de Trabajo del Comité Internacional de Coordinación de INDH (CIC) sobre Empresas y Derechos Humanos.

Además, participó en el Comité Redactor de la Declaración de la Conferencia Bianual del CIC sobre Empresas y Derechos Humanos “*Cuál es el rol de las INDH*” realizada en Edimburgo, Escocia en octubre de 2010 y en el Comité Organizador del Seminario Regional sobre Empresas y Derechos Humanos de la Red de INDH del Continente Americano, realizado en Antigua, Guatemala, en el mes de noviembre de 2011.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo participó en la primera edición del Foro Anual sobre Empresas y Derechos Humanos, realizado en Ginebra, Suiza, en diciembre de 2012. En el marco de este foro presentó una declaración escrita.

### **Contexto**

En octubre de 2010, la Declaración de la Conferencia Bianual del CIC sobre Empresas y Derechos Humanos *“Cuál es el rol de las INDH”* hizo hincapié en el *“importante papel que las instituciones nacionales de derechos humanos pueden desempeñar para hacer frente a los desafíos que plantean los derechos humanos en relación con las empresas a nivel internacional, incluso a través del CIC, y a nivel regional y nacional.”*<sup>1</sup>

Igualmente, en la referida Declaración las INDH se comprometieron a incorporar *“el tema de las empresas y los derechos humanos en las previsiones y los planes de trabajo estratégicos de cada INDH y de cada Región del CIC”*<sup>2</sup>

En marzo de 2011, Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas reconoció que *“las instituciones nacionales de derechos humanos conformes a los Principios de París tienen un papel importante que desempeñar, ayudando a los Estados a determinar si las leyes pertinentes se ajustan a sus obligaciones de derechos humanos y se aplican eficazmente, y asesorando sobre derechos humanos también a empresas y otros agentes no estatales.”*<sup>3</sup>

Asimismo, el Representante Especial admitió que *“las instituciones nacionales de derechos humanos tienen un papel especialmente importante que desempeñar”* en lo referido a los mecanismos extrajudiciales de reclamación del Estado.<sup>4</sup>

En junio de 2011, el Consejo de Derechos Humanos reconoció *“la importante función que cumplen las instituciones nacionales de derechos humanos creadas de conformidad con los Principios de París respecto de la cuestión de las empresas y los derechos humanos”* y alentó a estas INDH a reforzar sus capacidades para desempeñar con eficacia el papel que les corresponde en esta materia.<sup>5</sup>

En noviembre de 2011, las INDH del Continente Americano acordaron *“participar activamente en el seguimiento a la implementación del marco*

---

<sup>1</sup> Declaración de Edimburgo. Párrafo 12.

<sup>2</sup> Ídem. Párrafo 23.

<sup>3</sup> Informe del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, John Ruggie. Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar". A/HRC/17/31

<sup>4</sup> Ídem

<sup>5</sup> Resolución 17/4. Consejo de Derechos Humanos. Párrafo 10.

*y los principios rectores, especialmente en las actividades desarrolladas por el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, por ejemplo mediante la presentación de contribuciones y la formulación de declaraciones durante su foro anual.”<sup>6</sup>*

De igual manera, convinieron “considerar el tema de empresas y derechos humanos en sus reportes, así como en su relación con los mecanismos regionales y los órganos de tratados, por ejemplo con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y el Examen Periódico Universal”<sup>7</sup>

### **Foro sobre las empresas y los derechos humanos del año 2013**

El Grupo de Trabajo ha solicitado los aportes de los actores interesados sobre temas, paneles y modalidades para el segundo Foro anual que se celebrará en Ginebra los días 3-4 de diciembre de 2013.

En atención a dicha solicitud, la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela propone al Grupo de Trabajo organizar varios paneles de discusión sobre la experiencia práctica en la aplicación de los Principios Rectores por parte de Estados, empresas e instituciones nacionales de derechos humanos.

En ese sentido, es importante tomar en cuenta que uno de los aportes más importantes de la Resolución 17/4, adoptada por el Consejo de Derechos Humanos en el año 2011, es haber delineado con cierta precisión las responsabilidades que corresponden a cada uno de los actores para hacer frente a la vulneración de los derechos humanos por parte del sector empresarial.

A partir de dicha Resolución, cada uno de los Estados, empresas y otros actores involucrados han adoptado medidas concretas para prevenir, sancionar o reparar las violaciones a los derechos humanos derivadas de la actuación del sector empresarial. Como muestra de ello, el Grupo de Trabajo del CIC sobre Empresas y Derechos Humanos ha compilado diversas prácticas probadas, desarrolladas por Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del mundo entero sobre esta materia<sup>8</sup>.

Ahora bien, el dedicar la segunda edición del Foro Anual a compartir las diversas experiencias desarrolladas para llevar a la práctica los

---

<sup>6</sup> Declaración y Plan de Acción del Seminario Regional sobre Empresas y Derechos Humanos realizado en la ciudad de Antigua, Guatemala, los días 9 y 10 de noviembre de 2011.

<sup>7</sup> Ídem

<sup>8</sup> Las prácticas probadas están disponibles en <http://nhri.ohchr.org/EN/Themes/BusinessHR/Pages/Good%20Practices%20and%20Case%20Studies.aspx>

principios rectores, permitirá por una parte, enriquecer las iniciativas llevadas adelante por cada uno de los actores y, por la otra, incentivar al resto a adoptar medidas concretas para ejecutar dichos principios.

En este orden de ideas, proponemos la instalación de cinco paneles temáticos destinados a discutir la *“Experiencia práctica en la implementación de los Principios Rectores”*, organizados de la siguiente manera:

- a) Panel 1: Representantes de los Estados. Al menos un representante de cada región geográfica
- b) Panel 2: Representantes de las Empresas. Al menos un representante de cada región geográfica e incluyendo empresas trasnacionales, nacionales, pequeñas y medianas empresas.
- c) Panel 3: Representantes de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. Al menos un representante de las 4 regiones que integran el CIC (Europa, Asia-Pacífico, África y América)<sup>9</sup>
- d) Panel 4: Representantes de la sociedad organizada, incluyendo organizaciones no gubernamentales, sindicatos y víctimas de vulneración de derechos humanos.
- e) Panel 5: Representantes del Sistema de Naciones Unidas.

Por otra parte, proponemos igualmente la organización de -al menos- un panel para debatir sobre cómo incrementar la protección de los derechos humanos frente al accionar de las empresas trasnacionales y otras empresas, más allá de lo establecido en los Principios Rectores.

En efecto, uno de los aspectos más resaltantes del primer Foro Anual, celebrado en diciembre de 2012, fue el reiterado planteamiento de Estados, organizaciones sociales e Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de asumir a los Principios Rectores como un punto de partida hacia una mayor regulación internacional de la responsabilidad de las empresas por la vulneración de los derechos humanos.

En ese sentido, resultaría conveniente disponer de un panel de trabajo integrado por Estados, organizaciones sociales, empresas e instituciones nacionales de derechos humanos para discutir sobre alternativas posibles para fortalecer los estándares internacionales sobre esta materia y sus mecanismos de exigibilidad en el plano nacional e internacional, como miras a una mayor y mejor promoción y protección de los derechos humanos.

---

<sup>9</sup> En el caso de las INDH se propone incorporar a las Instituciones que no formaron parte de los paneles de trabajo del primer Foro Anual

Finalmente, la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela agradece al Grupo de Trabajo sobre Derechos Humanos y Empresas Transnacionales y otras Empresas por facilitar un mecanismo para la participación de los actores interesados en este importante asunto.